



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

28 JUN 2024

No. 02938 45 Anexo 100
Folios
Horas: 15:49
Recepcionado por: Pinto

La Paz, 28 de junio de 2024
BNCC – 156 /2023-2024

Señor:
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF: PRESENTAN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente reciba usted un saludo cordial; de conformidad con lo establecido por los art. 48, 49 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, presentamos el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACIÓN DEL IRREGULAR MOVIMIENTO DE UNIDADES MILITARES QUE TUVO LUGAR EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 EN PLAZA MURILLO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**”, adjuntando para el efecto el correspondiente Proyecto de Resolución y toda la documentación respaldatoria pertinente.

Con este motivo, nos despedimos con las consideraciones distinguidas.

Atentamente.

Cc/Arc


Enrique Urquidí Daza
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Sen. Luis Guillermo Seoane Flores
JEFE DE BANCADA
COMUNIDAD CIUDADANA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACIÓN DEL IRREGULAR MOVIMIENTO DE UNIDADES MILITARES QUE TUVO LUGAR EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 EN PLAZA MURILLO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

I. ANTECEDENTES

Como es de conocimiento público la tarde del miércoles 26 de junio del presente, blindados y vehículos militares, así como uniformadas del ejército boliviano en traje de campaña, fueron irregularmente desplazados a la plaza Murillo de la ciudad de La Paz, centro democrático del país en el que se encuentran emplazadas las infraestructuras de los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia. Producto de esta movilización, en menos de una hora, efectivos del ejército desplegados en el lugar, en una actitud beligerante u hostil, conformaron un perímetro de seguridad en torno a la plaza Murillo, expulsando del anillo de seguridad a los civiles y funcionarios públicos que se encontraban en el lugar y bloqueando los accesos principales a la Asamblea Legislativa Plurinacional y Casa Grande del Pueblo.

Estos hechos fueron denunciados por el presidente del Estado, Luis Arce, a través de su cuenta en la red social "X" a horas: 14:57, mediante un mensaje mediante el cual el presidente ratificó la existencia de "*movilizaciones irregulares de algunas unidades del Ejército Boliviano*". Mismas que fueron secundadas por el vicepresidente del Estado y Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional y por los líderes de todas las fuerzas políticas con representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo, desde el interior de la Casa Grande del Pueblo, el presidente Arce, rodeado por algunos ministros y colaboradores, pronuncio un mensaje al país mediante el cual denunció oficialmente intento de golpe de estado y llamó al pueblo a movilizarse en contra de este suceso y a defender la democracia.

Este extremo, sumada a la información que fueron replicando los medios nacionales e internacionales sobre lo que estaba sucediendo en el epicentro político del Estado, produjeron una ola de pronunciamientos internacionales de Estados, mandatarios y Organismos Internacionales denunciando la presunta puesta en marcha de un golpe de estado en Bolivia y los correspondientes llamamientos al respeto y defensa de la democracia.

Según se constató posteriormente, esta acción presuntamente inconsulta y deliberada de algunas unidades del Ejército Boliviano, habría sido liderada por el Gral. Juan José Zúñiga, quien según informo la prensa y confirmaron algunas autoridades nacionales, había sido relevado de su puesto como Comandante General del Ejército de Bolivia en la víspera de estos acontecimientos. En este sentido, el propio comandante Zúñiga, en declaraciones realizadas a la prensa nacional que se encontraba en el lugar, afirmó que la movilización militar había sido coordinada con todas las ramas de las Fuerzas Armadas, incluyendo la Fuerza Naval, la Fuerza Aérea y el Ejército, extremos que sugería una acción previamente planificada y coordinada. Así también en otras declaraciones anuncio que se procedería a



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

un cambio de gabinete y que el Presidente Arce "*por el momento*" seguía siendo el jefe del Estado.

Por otro lado, una parte de los efectivos militares apostados en las puertas de la Casa Grande del Pueblo ingresaron por la fuerza a este edificio y se retiraron unos minutos después sin realizar mayores declaraciones. Según se pudo observar en las imágenes y transmisiones esta incursión fue seguida por dos más, una de las cuales además tuvo como resultado que se derribe con un carro blindado la puerta frontal del Edificio. Asimismo, en el hall del antiguo edificio del Palacio de Gobierno tuvo lugar un encuentro e intercambio verbal entre el Gral. Zúñiga y el Presidente Arce, mismo en el que el Presidente ordenó a Zúñiga que repliegue las fuerzas irregularmente movilizadas, sin embargo, por el momento, este hizo caso omiso de la orden.

Al finalizar a rededor de las 17:30, el Presidente del Estado relevó del mando a las autoridades militares involucradas y posesionó nuevas autoridades. Consecuentemente, el nuevo Comandante del Ejército, Gral. José Wilson Sánchez Velásquez, ordenó inmediatamente el repliegue de las unidades militares que se encontraban Plaza Murillo, orden que fue cumplida sin resistencia produciendo el repliegue de las unidades militares de Plaza Murillo y permitiendo el ingreso de una gran cantidad de civiles y funcionarios públicos que se habían desplazado hasta el lugar en el transcurso de la tarde. Posteriormente, el presidente Arce se dirigió al grupo de personas congregadas en la plaza y declarando que "se recuperó la democracia". Además, denunció y volvió a denunciar "un intento de golpe".

Una vez replegadas las unidades y posesionado el nuevo Alto Mando Militar, se consideró que el movimiento irregular había concluido y la ciudad fue poco a poco volviendo a la normalidad. Asimismo, alrededor de las 19:00, el general Juan José Zúñiga fue aprehendido en sus oficinas en el Estado Mayor del Ejército por efectivos de la Policía Boliviana, en presencia y bajo la conducción del viceministro de Seguridad Ciudadana, Johnny Aguilera. Al respecto, antes de ser conducido a celdas policiales, el Gral., Zúñiga declaró ante los medios de comunicación y afirmó que el presidente Luis Arce le pidió "preparar algo para levantar mi popularidad", por lo que habría autorizado sacar los vehículos blindados.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando en cuenta los hechos previamente señalados, cabe mencionar que la gravedad de los acontecimientos ocurridos el 26 de junio de 2024, que implicaron el desplazamiento irregular e inconsulto de un contingente del ejército de Bolivia a la Plaza Murillo y al Palacio de Gobierno del Estado, con la presunta intención de subvertir el orden constitucional y deponer el gobierno democráticamente elegido, justifica la conformación de una Comisión Especial Mixta de Investigación al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional, más aun, tomando en cuenta que las declaraciones del principal responsable de estos hechos denuncian la presunta participación y aquiescencia del presidente del Estado con los mismos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Ante este contexto y en respuesta a la indignación generalizada de la población boliviana que exige el inmediato esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades pertinentes de los implicados, se plantea la necesidad de la conformación de una comisión especial de investigación mixta y multipartidaria al interior de Asamblea Legislativa Plurinacional con los siguientes objetivos:

- **Preservación del Estado de Derecho y la Democracia:** La intervención militar en asuntos políticos constituye una grave amenaza para la estabilidad democrática del país. Es necesario esclarecer los motivos y responsabilidades detrás de este movimiento.
- **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La ciudadanía tiene el derecho de conocer las circunstancias y las razones que llevaron a estos nefastos acontecimientos. La transparencia es esencial para mantener la confianza en las instituciones democráticas.
- **Prevención de Futuros Incidentes:** Es fundamental identificar y corregir las debilidades en la cadena de mando y control de las Fuerzas Armadas para evitar futuros incidentes similares que puedan poner en riesgo la paz, estabilidad y orden democrático del país.
- **Responsabilidades Políticas y Militares:** Determinar si hubo infracciones a las normas constitucionales y legales por parte de las autoridades militares y políticas, y proceder conforme a derecho.
- **Salvaguardia de los Derechos Humanos:** Garantizar que las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante estos acontecimientos no queden impunes y que se respeten los principios de la democracia y el estado de derecho a lo largo de todo el proceso de investigación.
- **Monitoreo Internacional:** Mantener informados a los organismos internacionales sobre la situación y las medidas adoptadas para asegurar que Bolivia cumpla con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y democracia.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política del Estado

Artículo 158.

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

(...)19. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la Comisión o Comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.

Reglamento General de la Cámara de Diputados





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 6° (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional). Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional:

(...) 20. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la Comisión o Comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.

Artículo 48° (Comisiones Especiales). La Cámara por voto de dos tercios, podrá crear Comisiones Especiales para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria.

Las Comisiones Especiales podrán requerir la participación del Ministerio Público en las tareas de investigación que realicen.

Artículo 49° (Comisiones Mixtas). Las Comisiones de la Cámara de Diputados funcionarán con carácter de Comisiones Mixtas de la Asamblea, con sus homólogos del Senado cuando corresponda.

Artículo 130° (Resoluciones). Las Resoluciones Camarales son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Cámara.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de los hechos descritos y a luz de los preceptos normativos citados, con el objetivo de preservar la democracia, el estado de derecho y la estabilidad del país, presentamos: **"PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACIÓN DEL IRREGULAR MOVIMIENTO DE UNIDADES MILITARES QUE TUVO LUGAR EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 EN PLAZA MURILLO DE LA CIUDAD DE LA PAZ"**. Esta comisión tendrá la tarea de investigar a fondo los eventos del 26 de junio de 2024, identificar a los responsables y formular recomendaciones para prevenir futuros incidentes.


Enrique Urquidí Daza
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Sen. Luis Guillermo Seoane Flores
JEFE DE BANCADA
COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE RESOLUCION

R.A.L.P. N° ____/2022-2023

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio de 2024, unidades del Ejército Boliviano se desplazaron de manera irregular a la Plaza Murillo de La Paz, expulsando a civiles y funcionarios públicos y bloqueando los accesos a la Asamblea Legislativa Plurinacional y la Casa Grande del Pueblo, lo que fue denunciado por el presidente del Estado como una movilización irregular y un intento de golpe de estado.

Que la movilización militar irregular, liderada por el General Juan José Zúñiga, quien había sido relevado de su puesto como Comandante General del Ejército de Bolivia, incluyó incursiones forzadas en la Casa Grande del Pueblo y la Asamblea Legislativa Plurinacional, reveló una presunta coordinación previa con todas las ramas de las Fuerzas Armadas y sometió a un Estado de profunda incertidumbre y zozobra a la población boliviana.

Que estos eventos provocaron una ola de pronunciamientos internacionales en defensa de la democracia y resultaron en la destitución del Alto Mando Militar y posterior aprehensión del General Zúñiga, quien además denunció una presunta coordinación de sus actos el órgano ejecutivo.

Que la gravedad de estos acontecimientos exige una investigación exhaustiva para esclarecer los hechos y responsabilidades, garantizar la transparencia, y prevenir futuros incidentes que puedan poner en riesgo la estabilidad democrática del país.

Que, el Artículo 158 numeral 19 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, "Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.

Que, el Artículo 6 numeral 20 del Reglamento General de la Cámara de Diputados dispone "Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la Comisión o Comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.

Que, el Artículo 48 del Reglamento General de la Cámara de Diputados (Comisiones Especiales) dispone: La Cámara por voto de mayoría absoluta, podrá crear Comisiones Especiales para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria. Las Comisiones Especiales podrán requerir la participación del Ministerio Público en las tareas de investigación que realicen.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el Artículo 49 del Reglamento General de la Cámara de Diputados (Comisiones Mixtas). Establece: Las Comisiones de la Cámara de Diputados funcionarán con carácter de Comisiones Mixtas de la Asamblea, con sus homólogas del Senado cuando corresponda.

POR TANTO: La Asamblea Legislativa Plurinacional en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado y de conformidad a lo establecido en los Artículos 48, 49 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

PRIMERO. - Conformar la “**COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE INVESTIGACIÓN DEL IRREGULAR MOVIMIENTO DE UNIDADES MILITARES QUE TUVO LUGAR EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE JUNIO DE 2024 EN PLAZA MURILLO DE LA CIUDAD DE LA PAZ**”.

SEGUNDO. – La Comisión Especial Mixta de investigaciones irregular movimiento de unidades militares que tuvo lugar el día miércoles 26 de junio de 2024 en Plaza Murillo de la ciudad de La Paz, estará conformada por Asambleístas Nacionales de las tres fuerzas políticas con representación en la Asamblea Legislativa plurinacional, respetando criterios de paridad de género e igual participación de oficialismo y oposición en función a los acuerdos alcanzados para el efecto por todas las Bancadas de las Cámaras de Diputados y Senadores.

TERCERO. - Que los senadores y diputados que pasan a conformar la Comisión Mixta de Investigación descrita precedentemente son los que se detalla a continuación:

- 1)
- 2)

TERCERO. – Las investigaciones realizadas por la “Comisión Especial Mixta de Investigación del Irregular Movimiento de Unidades Militares que tuvo Lugar el día miércoles 26 de junio de 2024 en Plaza Murillo de la ciudad de La Paz” estarán orientadas a alcanzar los siguientes objetivos:

- 1) **Preservación del Estado de Derecho y la Democracia:** La intervención militar en asuntos políticos constituye una grave amenaza para la estabilidad democrática del país. Es necesario esclarecer los motivos y responsabilidades detrás de este movimiento.
- 2) **Transparencia y Rendición de Cuentas:** La ciudadanía tiene el derecho de conocer las circunstancias y las razones que llevaron a estos nefastos acontecimientos. La transparencia es esencial para mantener la confianza en las instituciones democráticas.
- 3) **Prevención de Futuros Incidentes:** Es fundamental identificar y corregir las debilidades en la cadena de mando y control de las Fuerzas Armadas para evitar





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- futuros incidentes similares que puedan poner en riesgo la paz, estabilidad y orden democrático del país.
- 4) **Responsabilidades Políticas y Militares:** Determinar si hubo infracciones a las normas constitucionales y legales por parte de las autoridades militares y políticas, y proceder conforme a derecho.
 - 5) **Salvaguardia de los Derechos Humanos:** Garantizar que las violaciones de los derechos humanos que ocurrieron durante estos acontecimientos no queden impunes y que se respeten los principios de la democracia y el estado de derecho a lo largo de todo el proceso de investigación.
 - 6) **Monitoreo Internacional:** Mantener informados a los organismos internacionales sobre la situación y las medidas adoptadas para asegurar que Bolivia cumpla con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y democracia.

TERCERO. – La Comisión podrá solicitar información de manera directa a las instituciones públicas y privadas, realizar inspecciones de campo, entrevistas y otros actos investigativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución; las mismas deberán facilitar la información requerida en forma detallada, oportuna y transparente.

CUARTO. – El trabajo de la comisión durará un periodo de 90 días, posteriormente la comisión emitirá un informe conclusivo ante el pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

QUINTO. – Se autoriza a la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores a realizar las gestiones administrativas que correspondan para la tramitación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación de recursos que aseguren el funcionamiento de la Comisión Especial Mixta para el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO. – Las cámaras de Senadores y Diputados, a través de las instancias correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

Es dada en sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los....días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, ARCHIVASE Y CÚMPLASE.


Enrique Urquidí Daza
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Sen. Luis Guillermo Seoane Flores
JEFE DE BANCADA
COMUNIDAD CIUDADANA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ANEXOS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

- II. El domicilio, la residencia o la habitación de las asambleístas y los asambleístas serán inviolables, y no podrán ser allanados en ninguna circunstancia. Esta previsión se aplicará a los vehículos de su uso particular u oficial y a las oficinas de uso legislativo.

Artículo 152. Las asambleístas y los asambleístas no gozarán de inmunidad. Durante su mandato, en los procesos penales, no se les aplicará la medida cautelar de la detención preventiva, salvo delito flagrante.

Artículo 153.

- I. La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado presidirá la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- II. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán inauguradas el 6 de Agosto de cada año.
- III. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa Plurinacional serán permanentes y contarán con dos recesos de quince días cada uno, por año.
- IV. La Asamblea Legislativa Plurinacional podrá sesionar en un lugar distinto al habitual dentro del territorio del Estado, por decisión de la Plenaria y a convocatoria de su Presidenta o Presidente.

Artículo 154. Durante los recesos, funcionará la Comisión de Asamblea, en la forma y con las atribuciones que determine el Reglamento de la Cámara de Diputados. De manera extraordinaria, por asuntos de urgencia, la Asamblea podrá ser convocada por su Presidenta o Presidente, o por la Presidenta o el Presidente del Estado. Sólo se ocupará de los asuntos consignados en la convocatoria.

Artículo 155. La Asamblea Legislativa Plurinacional inaugurará sus sesiones el 6 de Agosto en la Capital de Bolivia, salvo convocatoria expresa de su Presidenta o Presidente.

Artículo 156. El tiempo del mandato de las y los asambleístas es de cinco años pudiendo ser reelectas y reelectos por una sola vez de manera continua.

Artículo 157. El mandato de asambleísta se pierde por fallecimiento, renuncia, revocación de mandato, sentencia condenatoria ejecutada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de seis días de trabajo continuos y once discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 158.

- I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:
1. Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutorio; nombrar y remover a su personal administrativo, y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
 2. Fijar la remuneración de las asambleístas y los asambleístas, que en ningún caso será superior al de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado. Se prohíbe percibir cualquier ingreso adicional por actividad remunerada.
 3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

4. Elegir a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional, por dos tercios de votos de sus miembros presentes.
5. Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.
6. Aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites, de acuerdo con la Constitución y con la ley.
7. Aprobar el plan de desarrollo económico y social presentado por el Órgano Ejecutivo.
8. Aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social.
9. Decidir las medidas económicas estatales imprescindibles en caso de necesidad pública.
10. Aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.
11. Aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el proyecto de ley, este deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
12. Aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.
13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
14. Ratificar los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo, en las formas establecidas por esta Constitución.
15. Establecer el sistema monetario.
16. Establecer el sistema de medidas.
17. Controlar y fiscalizar los órganos del Estado y las instituciones públicas.
18. Interpelar, a iniciativa de cualquier asambleista, a las Ministras o los Ministros de Estado, individual o colectivamente, y acordar la censura por dos tercios de los miembros de la Asamblea. La interpelación podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras. La censura implicará la destitución de la Ministra o del Ministro.
19. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.
20. Controlar y fiscalizar las empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.
21. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, y determinar el motivo y tiempo de su ausencia.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

noble). Asimismo son valores fundamentales que defiende y protege la Cámara de Diputados, la libertad, la igualdad, la justicia, el Estado de Derecho y la unión y solidaridad entre todas las bolivianas y bolivianos.

ARTÍCULO 6° (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional).
Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional:

1. Aprobar autónomamente su presupuesto y ejecutarlo.
2. Nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo a su economía y régimen interno.
3. Fijar la remuneración de los asambleístas, que en ningún caso será superior a la de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado.
4. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
5. Elegir a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional, por dos tercios de votos de sus miembros presentes.
6. Preseleccionar a las candidatas y candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por dos tercios de votos de sus miembros presentes.
7. Aprobar la creación de nuevas unidades territoriales y establecer sus límites de acuerdo con la Constitución Política del Estado y la Ley.
8. Aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social presentado por el Órgano Ejecutivo.
9. Aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social.
10. Decidir las medidas estatales imprescindibles en caso de necesidad pública.
11. Aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado y autorizar a las universidades la contratación de empréstitos.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

12. Aprobar el Presupuesto General del Estado, presentado por el Órgano Ejecutivo. Recibido el Proyecto de Ley, éste deberá ser considerado en la Asamblea Legislativa Plurinacional dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado.
13. Aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo.
14. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
15. Ratificar los Tratados Internacionales, celebrados por el Órgano Ejecutivo, en las formas establecidas por la Constitución.
16. Establecer el sistema monetario.
17. Establecer el sistema de medidas.
18. Controlar y fiscalizar a los órganos del Estado y a las instituciones públicas.
19. Interpelar a iniciativa de cualquier asambleísta, a las Ministras o Ministros de Estado, individual o colectivamente, y acordar la censura por dos tercios de los miembros de la Asamblea. La interpelación podrá ser promovida por cualquiera de las Cámaras. La censura implicará la destitución de la Ministra o Ministro. La Asamblea también podrá disponer por dos tercios el voto de confianza a las Ministras interpeladas y Ministros interpelados.
20. Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la Comisión o Comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes.
21. Controlar y fiscalizar a las empresas públicas, las de capital mixto y toda entidad en la que tenga participación económica el Estado.
22. Autorizar la salida de tropas militares, armamento y material bélico del territorio del Estado, determinando el motivo y tiempo de su ausencia.
23. Autorizar excepcionalmente el ingreso y tránsito temporal de fuerzas militares extranjeras, determinando el motivo y el tiempo de permanencia.

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

3.- Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas, y Recursos Forestales

3

ARTÍCULO 46° (Comisiones Integradas). A sugerencia de la Presidenta o del Presidente de la Cámara, dos o más Comisiones podrán reunirse para tratar temas que por su importancia o urgencia necesiten del concurso de más de una Comisión.

ARTÍCULO 47° (Comisión de Asamblea). Durante los dos recesos parlamentarios anuales, funcionará la Comisión de Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado. Para conformar esta Comisión se elegirán por simple mayoría, dieciocho Diputadas (os) titulares y dieciocho suplentes, reflejando la composición territorial y política de la Cámara.

Es facultad de la Comisión de Asamblea, atender todos los temas urgentes referentes al trabajo legislativo durante los recesos anuales.

ARTÍCULO 48° (Comisiones Especiales). La Cámara por voto de mayoría absoluta, podrá crear Comisiones Especiales para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria.

Las Comisiones Especiales podrán requerir la participación del Ministerio Público en las tareas de investigación que realicen.

ARTÍCULO 49° (Comisiones Mixtas). Las Comisiones de la Cámara de Diputados funcionarán con carácter de Comisiones Mixtas de la Asamblea, con sus homólogas del Senado cuando corresponda.

ARTÍCULO 50° (Audiencias Públicas). Cada Comisión o Comité destinará una de sus sesiones semanales a la realización de Audiencias Públicas, en las que las ciudadanas o ciudadanos o representantes de instituciones puedan hacer conocer sus planteamientos en torno a asuntos legislativos, de fiscalización o de gestión.

ARTÍCULO 51° (Presupuesto, Personal e Infraestructura). El Presupuesto de la Cámara, asignará una partida específica para el funcionamiento de las Comisiones. Cada una dispondrá de oficinas especiales y del personal de apoyo necesario.

ARTÍCULO 52° (Secretarías o Secretarios Técnicos de Comisión). La Secretaria Técnica o Secretario Técnico de Comisión es la funcionaria o funcionario permanente de la Comisión, encargada o encargado de organizar su

REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) Minutas de Comunicación
- b) Resoluciones
- c) Declaraciones
- d) Homenajes

SECCIÓN B: MINUTAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 127° (Naturaleza y Objeto). Las Minutas de Comunicación son recomendaciones al Órgano Ejecutivo, Contraloría General del Estado, Defensor del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado, Gobiernos Autónomos de las Entidades Territoriales y Universidades Públicas.

ARTÍCULO 128° (Trámite de las Minutas de Comunicación). Cualquier Diputada o Diputado podrá presentar un Proyecto de Minuta de Comunicación ante la Comisión correspondiente, la cual resolverá sobre su procedencia en un plazo no mayor a tres días.

De ser aprobada, será elevada a la Presidencia de la Cámara de Diputados para su impresión y remisión al Órgano Ejecutivo o entidades requeridas en el plazo de 24 horas. Si la Comisión respectiva no resuelve la Minuta de Comunicación en el plazo establecido, la o el proyectista podrá solicitar su consideración y resolución en el Pleno.

ARTÍCULO 129° (Respuesta). Las Minutas de Comunicación deberán ser respondidas por los destinatarios en el término de diez días hábiles, computables a partir del día de su recepción. Si así no ocurriera, la Presidenta o Presidente de la Cámara remitirá de oficio nota formal de reclamo.

SECCIÓN C: RESOLUCIONES Y DECLARACIONES CAMARALES

ARTÍCULO 130° (Resoluciones). Las Resoluciones Camarales son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Cámara.

ARTÍCULO 131° (Declaraciones). Las Declaraciones Camarales son pronunciamientos, que expresan la posición oficial de la Cámara en torno a temas de interés nacional o internacional.

ARTÍCULO 132° (Trámite de las Resoluciones y Declaraciones Camarales). Los Proyectos de Resolución o Declaración Camaral serán presentados ante la Presidencia de la Cámara, que los remitirá de inmediato y de oficio a la Comisión